



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: CONC. 2026 - Disposición - Autoriza Art.14 a) Ley 27.442

VISTO el Expediente EX-2025-23874895- -APN-DR#CNDC, y;

CONSIDERANDO:

Que en el caso de las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deben realizar la notificación prevista en el Artículo 9 de la Ley N° 27.442, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ello, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 7 a 17, y 80 de dicha ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 10 de la Ley N° 27.442, se establece un procedimiento sumario (PROSUM) para las concentraciones económicas que a criterio de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA pudieren tener menor probabilidad de estar alcanzadas por la prohibición del Artículo 8 de la precitada ley.

Que conforme los Artículos 3 y 4 de la Resolución N° 905/2023 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se instruyó y se facultó a esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación del procedimiento sumario (PROSUM).

Que, asimismo, conforme el Punto 10 del Anexo IF-2018-28401183-APN-DGEEYL#CNDC aprobado por el artículo 1 de la Resolución N° 359/2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA se facultó a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA a autorizar, de corresponder, aquellas operaciones que hayan calificado para el procedimiento sumario previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 27.442.

Que el Artículo 5 de la Disposición 62/2023 de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (publicada en el B.O.28/08/2023) aclaró que lo dispuesto en el punto 9.1.c. del Artículo 9 de la Resolución N° 905/2023 debe entenderse en el marco de la delegación dispuesta por el inciso 10) del Anexo al artículo 1 de la Resolución N° 359/2018.

Que la operación notificada consiste en la adquisición de control conjunto por NOVO HOLDINGS A/S sobre MATRIX

TOPCO LIMITED, junto con sus subsidiarias, “BIOCOMPOSITES”.

Que BIOCOMPOSITES se encontraba controlada exclusivamente a través de siete fondos de asociación administrados por TA ASSOCIATES MANAGEMENT, L.P

Que, tras la transacción, BIOCOMPOSITES está controlada en forma conjunta e indirecta por NOVO HOLDINGS A/S y TA ASSOCIATES MANAGEMENT L.P, a través de una sociedad holding recientemente constituida controlada indirectamente por NOVO HOLDINGS A/S y TA ASSOCIATES MANAGEMENT, L.P.

Que la transacción se implementó principalmente a través del Acuerdo de Compraventa firmado el 24 de noviembre de 2024, que fue posteriormente enmendado y reformulado en su totalidad mediante la Escritura de Enmienda y Reformulación firmada el 27 de febrero de 2025.

Que el perfeccionamiento de la transacción se produjo el 28 de febrero de 2025, y su notificación a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA se realizó el 7 de marzo de 2025.

Que la notificación fue realizada en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9º y 84 de la Ley N° 27.442.

Que la transacción descripta en apartados precedentes constituye una concentración económica en los términos del Artículo 7º, inciso (c), de la Ley N° 27.442.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera el umbral de CIEN MILLONES (100.000.000) de unidades móviles establecido en el Artículo 9º de la Ley N° 27.442 —monto que, al momento del cierre de la operación, equivalía a PESOS CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (AR\$ 110.228.000.000)—, y la transacción no encuadra en ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en tiempo previo a la transacción, BIOCOMPSITES era controlada exclusivamente a través de siete fondos de asociación administrados por TA ASSOCIATES MANAGEMENT, L.P.

Que luego de la operación, BIOCOMPOSITES queda controlada en forma conjunta e indirecta por parte de NOVO HOLDINGS A/S y TA ASSOCIATES MANAGEMENT, LP.

Que de las actividades desarrolladas por las empresas involucradas no se evidencian relaciones económicas de tipo horizontal o vertical que pudieran generar cambios en las condiciones estructurales actuales de los mercados.

Que, por lo tanto, de la operación notificada no caben esperar efectos económicos que impacten negativamente en las condiciones de competencia.

Que conforme se observa del análisis efectuado, la operación notificada encuadra en el inciso (a) del Artículo 3º del ANEXO I de la Disposición de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA 156/2024 (publicada en el B.O. 03/01/2025) y no presenta ninguno de los elementos enunciados en el Artículo 4 de la misma disposición, por lo que califica para el PROCEDIMIENTO SUMARIO (PROSUM).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS advirtió la presencia de una cláusula restrictiva de la competencia, la cual se encuentra estipulada en el Acuerdo de Compraventa de Acciones que instrumentó la operación.

Que, en este caso, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS no ha encontrado elementos de preocupación respecto de la operación notificada y, habiendo evaluado los criterios de necesidad,

vinculación, duración, partes involucradas y alcance, no existen objeciones que formular a las restricciones estipuladas, tal como han sido acordadas en el marco de la transacción.

Que, por lo expuesto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS considera que la operación analizada califica para el PROCEDIMIENTO SUMARIO (PROSUM) al encuadrar en el criterio establecido en el inciso (a) del Artículo 3° del ANEXO I de la Disposición CNDC 156/2024 (publicada en el B.O. 03/01/2025) referido a las concentraciones de conglomerado

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS concluyó que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 8 de la Ley N° 27.442, al no restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar un perjuicio al interés económico general.

Que en consecuencia, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS, emitió un Informe Técnico de fecha 13 de junio de 2025, en el cual recomendó a esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA que, en uso de las facultades previstas en la Resolución de la (ex) SECRETARÍA DE COMERCIO 359/2018, autorizar la operación de concentración económica notificada, que consiste en la adquisición de control conjunto por NOVO HOLDINGS A/S sobre MATRIX TOPCO LIMITED, en virtud de lo establecido en el artículo 14, inc. (a), de la Ley 27.442.

Que esta COMISIÓN NACIONAL comparte los términos del informe antedicho.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley N° 27.442, en los Decretos Nros. 480 de fecha 23 de mayo de 2018 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Califíquese la operación notificada bajo el procedimiento sumario dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 27.442.

ARTÍCULO 2°. - Autorízase la operación de concentración económica notificada, que consiste en la adquisición de control conjunto por NOVO HOLDINGS A/S sobre MATRIX TOPCO LIMITED, en virtud de lo establecido en el artículo 14, inc. (a), de la Ley 27.442.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO la presente medida.

ARTÍCULO 5°. - Archívese.

Digitally signed by Florencia Bogo
Date: 2025.06.23 12:36:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Maria Paula Molina
Date: 2025.06.23 12:56:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Lucas TREVISANI VESPA
Date: 2025.06.23 13:05:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Eduardo Rodolfo Montamat
Date: 2025.06.23 13:15:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires